



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1931)

30 SET. 2015

Por la cual se revoca la resolución No. 1599 del 07 de Septiembre de 2015 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, para el Proyecto San Luis – Pasto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

al

Por la cual se revoca la resolución No. 1599 del 07 de Septiembre de 2015 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, para el Proyecto San Luis - Pasto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar de la señora DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS identificada con la CC No. 69.006.167 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto - Nariño, que al decidir la Acción de Tutela con radicado No. 2014-00447-00, mediante fallo de fecha 16 de Octubre de 2014, dispuso lo siguiente:

"SEGUNDO.- ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, que en el término de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la presente providencia, deberá incluir a la señora DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS en la lista de aspirantes al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la modalidad de subsidio en especie en el estado "calificada", para lo cual deberá adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar".

Que el hogar de la accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 20 de Junio de 2013 para el proyecto San Luis ubicado

Por la cual se revoca la resolución No. 1599 del 07 de Septiembre de 2015 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, para el Proyecto San Luis - Pasto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

en el municipio de Pasto - Nariño, para el cual se encontraba habilitada como potencial beneficiario, según Resolución No. 00509 del 04 de Junio de 2013, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social-DPS.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple requisitos, mediante correo electrónico del día 29 de julio de 2015.

Que mediante correo electrónico del 29 de julio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda remitió al Departamento para la Prosperidad Social - DPS la información de cumplimiento de requisitos de postulación de la accionante DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS identificada con la CC No. 69.006.167 para el respectivo proceso de selección en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No. 03127 del 18 de Agosto de 2015, mediante la cual selecciona en forma directa el hogar de la accionante como beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto San Luis del municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que debido a la resolución remitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, el Fondo Nacional de Vivienda Procedió a realizar el Acto Administrativo mediante el cual se le asignaría el Subsidio Familiar de vivienda.

Que el 07 de Septiembre de 2015 se Expidió la Resolución N° 1599 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, para el Proyecto San Luis - Pasto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Que debido a la información suministrada por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pudo constatar que en el proyecto de San Luis del municipio Pasto, Departamento de Nariño no existe cupo alguno para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la accionante OTALVARO CEBALLOS. mediante Resolución N° 1604 del 07 de Septiembre de 2015 se Asignaron los últimos 29 cupos disponibles en el proyecto San Luis del municipio Pasto, Departamento de Nariño.

Por la cual se revoca la resolución No. 1599 del 07 de Septiembre de 2015 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, para el Proyecto San Luis - Pasto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que por lo anterior, se hace necesario revocar la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie al hogar, toda vez que la totalidad de cupos disponibles en el proyecto San Luis del municipio Pasto, Departamento de Nariño ya fueron asignados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la resolución No. 1599 del 07 de Septiembre de 2015 "*Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, para el Proyecto San Luis - Pasto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita*", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. .

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - Cavis UT en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con Fonvivienda.

Por la cual se revoca la resolución No. 1599 del 07 de Septiembre de 2015 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora DORIS MIGDONIA OTALVARO CEBALLOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, para el Proyecto San Luis - Pasto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



30 SET. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda
Revisó: Paula Andrea Escobar Serpa



